CONTRATO DE SUMINISTRO No. 033
(27 DE ENERO DE 2026)

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON NIT. 82003444-5
CONTRATISTA:	SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE COLOMBIA S.A.S NIT 9 0 0 9 8 7 5 6 9-9
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ CC. 16.739.923 DE CALI
OBJETO:	SUMINISTRO LICENCIA DE ACTUALIZACION DEL SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 – VERSIÓN SERVIDOR Y LICENCIA DE ACTUALIZACION SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 – MINIPORTATIL DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON
VALOR:	UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.951.600)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) DIAS

Entre los suscritos a saber: JYMENA CORTES PEÑA , mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.359.255 expedida en Bucaramanga quien obra en representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Rafael de Rondón, en calidad de Gerente posesionado mediante Decreto Nº 022 del 24 de abril de 2024 facultado para celebrar contratos, Quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. de una parte, y de la otra parte SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE COLOMBIA S.A.S NIT 9 0 0 9 8 7 5 6 9-9 representado legalmente por JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía Número 16.739.923 expedida en Cali quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTRO que se regirá por las cláusulas que adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Art. 195 de la ley 100 de 1993, en concordancia con la Resolución No. 5185 de 2013 los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el Derecho Privado **2).** Que se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato**. 3)** Que la **ESE Centro de Salud San Rafael de Rondon** debe dar cumplimiento a la ejecución del convenio Plan de Intervenciones colectivas 2024. **4)**. Que se hace necesario actualizar el SOFWARE de SIBACOM. **5)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del Derecho privado y estarán sujetas a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a las normas sobre la materia. Pero podrán discrecionalmente estipular cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 7**).** Que la empresa **SERTINCO S.A.S.** demostró idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, 8**).** Que la Tesorera expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. CLAUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: **SUMINISTRO LICENCIA DE ACTUALIZACION DEL SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 – VERSIÓN SERVIDOR Y LICENCIA DE ACTUALIZACION SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 – MINIPORTATIL DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON PARÁGRAFO:.**: El software

sistema de información de base comunitaria en salud deberá cumplir con las siguientes especificaciones, así:

1. Actualización Software Sibacom Plus 2026 – Versión Servidor: 1 Licencia
2. Actualización Software Sibacom Plus 2026 – Versión Mini Portátiles: 1 Licencia

CLÁUSULA SEGUNDA VALOR: LA E.S.E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.951.600) CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E pagará al contratista mediante un único pago por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.951.600)** pago que se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato de prestación de servicios es de OCHO (08) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 20260036 de fecha 23 de ENERO de 2026, con cargo al rubro presupuestal 212010100502030101-123227 paquetes de software -FTE Recursos propios para la vigencia fiscal del año **2026** expedido por el responsable de presupuesto de **la E.S.E**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1)** Realizar las actividades contratadas descritas en la cláusula primera, de manera oportuna y eficiente. **2)** Atender oportunamente las recomendaciones del Gerente. **3)** Obrar con lealtad y ética conforme con las normas que regulan la prestación de los servicios contratados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** En virtud del presente contrato, la E.S.E. se obliga a: **1).** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2).** Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista necesaria para la ejecución del contrato. **3).** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** LA E.S.E. ejercerá la Supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la Tesorera de la ESE, el cual deberá desarrollar las siguientes funciones: las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones previstas en el contrato, este pagará a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal sin perjuicio de que se efectúe el

registro presupuestal correspondiente y los siguientes documentos. **a)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, (si a ello hay lugar). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los dos meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación y de conformidad con las normas que rigen la materia **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Rondón (Boyacá).

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. de Rondón (BOYACÁ) a los Veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JYMENA CORTES PEÑA

Gerente
E.S.E. centro DE Salud San Rafael de Rondon

JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ
C.C. 16.739.923 de Cali
R/L SERTINCO S.A.S.